



**Convención contra la
Tortura y Otros Tratos o
Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/CHL/Q/5
12 de febrero de 2009

Original: ESPAÑOL

COMITÉ CONTRA LA TORTURA
42.º periodo de sesiones.
27 de abril a 15 de mayo de 2009

**LISTA DE CUESTIONES QUE HAN DE ABORDARSE AL EXAMINAR
EL QUINTO INFORME PERIÓDICO DE CHILE
(CAT/C/CHL/5)**

Artículo 1

1. Según ciertas informaciones, la definición de tortura contemplada en la legislación chilena no está totalmente conforme con la definición establecida por el artículo 1 de la Convención, debido principalmente a que dicha legislación limita las potenciales víctimas de tortura a aquellas personas privadas de su libertad y el hecho de que se siga manteniendo la prescripción de 10 años para los delitos de tortura. Asimismo, por favor aclaren si la tentativa de delito de tortura está tipificada por la legislación nacional vigente (véase CAT/C/CHL/5, párr. 80, y CAT/C/CR/32/5, párr. 7, inc. f).

Artículo 2

2. Sírvanse indicar si existe un registro nacional para recopilar información de los tribunales nacionales sobre los casos de tortura y malos tratos ocurridos en el Estado Parte.

3. Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y la práctica en lo relativo a:

a) Cuándo y quien realiza el registro de la persona detenida, quien tiene acceso al registro y cuánto tiempo transcurre antes de su presentación ante un juez;

b) Cuál es el porcentaje de personas detenidas sin que se hayan presentado cargos en su contra.

4. Sírvanse indicar si la iniciativa legal para la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos ha sido aprobada por el Congreso Nacional y si dicho Instituto estaría conforme a los Principios de París (véase CAT/C/CHL/5, párr. 5).

5. Teniendo en cuenta que el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura ya ha sido aprobado por el Congreso Nacional en agosto de 2008, por favor indiquen si ya se ha formalizado la ratificación del Protocolo con el fin de garantizar su pronta entrada en vigor.
6. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre la reciente creación de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura en relación con las personas que fueron presas y torturadas durante el régimen militar y que no fueron incluidas en el trabajo realizado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (véase CAT/C/CHL/5, párr. 14).
7. A efectos de dar seguimiento a la preocupación expresada por el Comité en sus previas observaciones finales (véase CAT/C/CR/32/5, párr. 6, inc. *d*, y párr. 7, inc. *c*), sírvanse indicar si ya se ha establecido el Ministerio de Seguridad Pública el cual supervisaría el campo de acción de los carabineros y la policía de investigaciones.
8. Sírvanse indicar en qué fase se encuentra la propuesta de ley en el Congreso para declarar la nulidad del Decreto-Ley de Amnistía 2191 y si el Estado parte ha considerado declarar inconstitucional dicha ley o bien declarar la nulidad de la ley por el hecho de ser contraria al derecho internacional. ¿Se prevé declarar la inaplicabilidad de la mencionada ley de amnistía? (véase CAT/C/CR/32/5, párr. 6, inc. *b*, y párr. 7, inc. *b*).
9. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre la constitución en enero de 2006 de un grupo de trabajo compuesto por representantes de los Ministerios de Justicia, Defensa y Relaciones Exteriores, cuyo objetivo es estudiar la modificación de la justicia militar con el fin de adecuarla a los estándares constitucionales referidos al debido proceso. Asimismo, proporcionen información sobre el contenido la propuesta de proyecto de ley sobre la reforma y procedimiento de la justicia militar (véase CAT/C/CHL/5, párrs. 93 y 94).

Artículo 3

10. ¿Cómo garantiza el Estado Parte el cumplimiento del párrafo 1 del artículo 3 de la Convención en los casos de expulsión, rechazo o extradición? ¿Existe un procedimiento para evaluar el riesgo de tortura que la persona pueda correr en el país al que sea devuelta? Sírvanse indicar si los oficiales de migración o las autoridades que ejercen el poder de rechazo reciben una capacitación en materia de asilo político y sobre los requisitos del artículo 3 de la Convención. Sírvanse también indicar si en la práctica los extranjeros tienen asistencia legal gratuita e interpretación en caso de recurso contra un acto de deportación.

Artículo 4

11. Sírvanse indicar en qué fase se encuentra el proyecto de ley que plantea la introducción de la imprescriptibilidad de los crímenes en contra de la humanidad (CAT/C/CHL/5, párr. 102).
12. Sírvanse indicar si se ha invocado la Convención directamente ante los tribunales nacionales. En caso afirmativo, sírvanse dar ejemplos (CAT/C/CR/32/5, párr. 4, inc. *f*).

Artículos 6 y 7

13. Sírvanse indicar cual es el papel de Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (CNPPT) en la identificación de aquellos responsables de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura (véase CAT/C/CHL/5, párr. 14).

14. Según ciertas informaciones, se han realizado investigaciones internas dentro de las instituciones carabineras y de gendarmería para indagar sobre presuntos casos de tortura y malos tratos documentados en el contexto de la detención policial y dentro del sistema penitenciario. Sírvanse informar sobre el estado de los procesos judiciales contra oficiales de cada una de las instancias mencionadas. (CAT/C/CR/32/5, párr. 7, inc. e).

15. Por favor informen al Comité si el Estado parte ha tomado medidas para poner fin al régimen de incomunicación del detenido, judicialmente autorizado, que puede prolongarse hasta por 10 días.

16. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el estado de las investigaciones de 27 militares que están procesados como autores, coautores y/o cómplices de 16 secuestros calificados, 13 homicidios calificados y 59 secuestros y homicidios calificados (CAT/C/CHL/5, párr. 162).

17. Sírvanse proporcionar información actualizada respecto al resultado obtenido, de haber habido alguno, de la sentencia absolutoria de primera instancia por el caso “cuaderno caravana arica” que ha sido apelada ante la Corte de Apelaciones por los abogados de las víctimas (CAT/C/CHL/5, párr. 163).

Artículo 10

18. Sírvanse comentar si la enseñanza del Protocolo de Estambul está incluida en el temario de capacitación del personal médico en la identificación de casos de tortura.

19. ¿Existen programas de capacitación para las fuerzas del orden locales (gendarmería), los guardas de prisiones, los funcionarios públicos y cualesquiera otros grupos de personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión?

Artículo 11

20. El Comité desearía recibir información sobre mecanismos nacionales de vigilancia a todos los lugares de detención, que realicen visitas periódicas sin previo aviso a dichos lugares de detención.

21. Sírvanse informar si se han tomado medidas para poner fin a los controles e inspecciones abusivos a los familiares de los detenidos en centros penitenciarios como medidas de intimidación y de castigo.

22. Sírvanse facilitar estadísticas sobre las denuncias presentadas contra funcionarios de prisiones y de policía por actos de tortura cometidos en los establecimientos penitenciarios así como los expedientes disciplinarios incoados y las sanciones impuestas.

23. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los avances de las iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de los establecimientos carcelarios que el gobierno ha puesto en marcha desde el año 2000 (véase CAT/C/CHL/5, párr. 120, inc. *a*) ¿Se han construido ya las cuatro nuevas cárceles mencionadas en el informe (inc. *b*).
24. Sírvanse indicar qué medidas el Estado parte está tomando para reducir o acabar con el fenómeno de hacinamiento en las cárceles, debido al continuo crecimiento de la población penitenciaria (véase CAT/C/CR/32/5, párr. 7, inc. *j*).
25. Sírvanse proporcionar información detallada sobre el desarrollo de una política de construcción y privatización carcelaria. Asimismo, informen de cómo se divide las responsabilidades entre en el sector público y privado.
26. Sírvanse indicar si el Estado parte ha otorgado una especial protección a ciertos grupos vulnerables al interior de los centros de privación de libertad, en particular los adolescentes, las mujeres, los indígenas, los discapacitados, los ancianos, enfermos mentales, los extranjeros (en particular inmigrantes en situación irregular), y los portadores de VIH.
27. Sírvanse informar si el Estado parte ha tomado medidas para remediar las supuestas faltas disciplinarias y las supuestas falencias en seguridad que salieron a la luz tras el motín ocurrido en el Centro de Rehabilitación Conductual del Servicio Nacional de Menores ‘Tiempo de crecer’, en octubre de 2007 de Puerto Montt que terminó con la vida de 10 adolescentes. Asimismo, se han tomado medidas preventivas para evitar este tipo de incidentes. Se ha llevado a cabo la investigación de las causas que dio lugar a tal incidente.
28. El Comité desearía información sobre el número de procesos judiciales por tortura iniciados contra oficiales dentro de las instancias de carabineros y de gendarmería.

Artículo 12

29. El Comité desearía información sobre el alcance en la práctica, al parecer existente, de que los tribunales requieren informes médicos como prueba de las alegaciones de tortura.

Artículo 14

30. Sírvanse indicar si se ha reforzado el Programa de reparación y atención integral en salud para los afectados por violaciones de los derechos humanos (PRAIS) con el fin de poder prestar asistencia a las víctimas de las torturas practicadas bajo los gobiernos militares (véase CAT/C/CR/32/5, párr. 7, inc. *l*).
31. Sírvanse proporcionar información sobre casos decididos por las autoridades chilenas a víctimas de tortura. ¿En cuantos casos se otorgó indemnización y qué cantidades fueron concedidas? En particular, el Comité desearía información sobre compensación a víctimas reconocidas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech).

Artículo 16

32. Sírvanse comentar sobre la presunta práctica de detener a prisioneros en celdas de aislamiento como forma de castigo sin que sean respetados los procedimientos adecuados y por periodos prolongados de hasta 15 días.

33. Sírvanse informar sobre las medidas que se están tomando para remediar las presuntas deficiencias graves en las condiciones carcelarias tales como la falta de acceso a servicios médicos básicos, una higiene deficiente e insalubre y una alimentación insuficiente y de mala calidad.

34. Según ciertas informaciones, distintos centros penitenciarios en Chile exhibirían casos de golpizas por parte de funcionarios de Gendarmería de Chile, con puños, bototos, palos y sables. Sírvanse comentar.

Otros asuntos

35. ¿Existe alguna normativa legal en el Estado Parte dirigida a prohibir la producción y el comercio de equipo destinado específicamente a infligir torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información sobre su contenido y aplicación. De no ser así, sírvanse indicar si se está estudiando la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas de esta índole.

36. Sírvanse indicar si la aplicación de la Ley Antiterrorista 18314 ha afectado a algunas garantías legales y prácticas en materia de derechos humanos.

37. Sírvanse informar qué medidas ha tomado el Estado parte para que se incluya una visión de género en la legislación que prohíbe la tortura. Indique también qué medidas efectivas se han tomado para prevenir actos de violencia sexual. Sírvanse proporcionar estadísticas sobre el número de investigaciones, y sobre sus resultados.

38. Sírvanse indicar si el Código Penal prevé alguna tipificación para los funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones conozcan de hechos de tortura si denunciarlos.
